



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Gobernador del Banco de España, en que da cuenta de la resolución adoptada por el Consejo de gobierno del citado Establecimiento para cumplir la Real orden de 30 de Septiembre último, y solicita que por este Ministerio se declare si el dicho acuerdo es ó no conforme á la disposición que trata de cumplir:

Resultando que, según se indica en la comunicación de referencia, el acuerdo adoptado consiste en abonar «los intereses de depósitos y los dividendos de acciones á las colectividades, fundaciones y demás entidades sujetas á dicho impuesto, que justifiquen hallarse comprendidas en la Real orden de 30 de Septiembre de 1911, y mientras no conste que ha recaído resolución desestimando la exención solicitada»:

Considerando que el art. 212 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 prohíbe el abono de intereses ó dividendos de bienes ó valores pertenecientes á personas jurídicas, sin que previamente se justifique por éstas el pago ó la exención del impuesto de 0'25 por 100, creado por el art. 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910:

Considerando que por razones circunstanciales dependientes del considerable número de solicitudes de exención presentadas y de la imposibilidad de resolverlas todas en un plazo breve, la Real orden de 30 de Septiembre de 1911 dispuso que respecto de las entidades jurídicas que hallándose

comprendidas en alguno de los casos del art. 193 del citado Reglamento justifiquen haber solicitado la exención del nuevo impuesto, se suspenda la liquidación hasta la terminación del expediente por ellas iniciado:

Considerando que es derivación y consecuencia lógica de la disposición citada, y así se ha entendido generalmente respecto á los intereses de los valores de la Deuda pública vencidos en 30 de Septiembre próximo pasado, no poner obstáculos para el cobro de los mismos por las entidades propietarias, por no depender ya de su voluntad, una vez iniciado el expediente, la mayor ó menor rapidez en la tramitación y resolución, y no ser, por tanto, justo privarlas por una causa que les es aiena de los medios económicos de que disponen para el cumplimiento de sus fines:

Considerando que no habiendo variado al presente los circunstancias determinantes de aquella disposición no existe tampoco razón alguna para modificar el criterio como consecuencia de ella adoptado, siquiera deban tomarse medidas de precaución que eviten para lo sucesivo el fraude posible, ya que ese criterio y el precepto que le sirve de fundamento responde, según queda dicho, á una situación accidental que debe ir desapareciendo á medida que se resuelvan los expedientes de exención incoados,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer como aclaración y complemento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1911, publicada en la *Gaceta* de 1.º de Octubre:

1.º Que por los funcionarios públicos, Bancos, Sociedades ó particulares no se opongán dificultades al abono de los intereses ó dividendos de valores pertenecientes á personas jurídicas, siempre que por ellas se justifique hallarse en trámite el expediente de exención del impuesto de 0'25 por 100, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

2.º Que esta justificación podrá hacerse durante el primer trimestre del año actual, simplemente

te con la exhibición del recibo que acredite haber presentado en este Ministerio ó en las oficinas dependientes del mismo la instancia solicitando la exención.

3.º Que en cuanto á los intereses ó dividendos que hayan de ser pagados después del 31 de Marzo próximo, solo podrá admitirse, para que los encargados del pago queden exentos de responsabilidad, una certificación en que conste hallarse en curso en la fecha del vencimiento de aquéllos el expediente de exención de la entidad de que se trate; y

4.º Que á esta resolución se dé carácter general, publicándola en la *Gaceta de Madrid*, y entendiéndola aplicable á las instancias formuladas por varios particulares sobre el asunto que es objeto de ella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1912.

RODRIGANÉZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Sección provincial de Instrucción pública Y BELLAS ARTES.—Guadalajara

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, por orden del día 8 de este mes, en uso de sus atribuciones y en virtud del concurso de ascenso de Octubre de 1911, se ha servido nombrar maestros propietarios de las escuelas que á continuación se expresan, á los señores que también se indican; todos con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales:

El Pobo, completa de niños, á D. Juan Encinas y Alarcón.

Escariche, mixta, á D. Gregorio González Lázaro.

Loranca de Tajuña, completa de niños, á don Rafael Latorre y Guijarro.

Milmarcos, id. id., á D. Juan Pascual Casado y López.

Arbeteta, completa de niñas, á D.ª Manuela Gilí y Avilés.

Ledanca, id. id., á D.ª Marcelina Bernal Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes se presentarán en esta Sección, dentro del plazo reglamentario, para recoger, después de formalizados, los correspondientes Títulos administrativos.

Guadalajara 15 de Enero de 1912.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Enero del año 1912

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Pendiente de pago en 31 de Dicbr.	Obligaciones que se calculan para Enero.
Pesetas	Pesetas

Gastos obligatorios de pago inmediato

1.º Contribuciones y seguros..... 64 60

2.º	Sección de Instrucción pública.	»	1.732 22
	Instituto y Escuelas Normales	»	5.020 41
	Bibliotecas.....	»	133 33
3.º	Gastos del Correccional y estancias de penados.....	»	1 452 22
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	
	Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	»	1.083 33
	Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	83 33
4.º	Estancias de dementes.....	»	4.166 66
	Hospital provincial.....	»	6.055 06
	Casa de Expósitos.....	»	6.287 80
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	»	5.410 73
5.º	Suscripciones obligatorias...	»	20 83
	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	»	1.750 »
6.º	Annualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....	»	»
	Intereses de demora por servicios confratados.....	»	»
	Quintas.....	»	400 »
	Elecciones.....	»	250
7.º	Personal de Secretaría y Porteros.....	»	2.566 »
	Id. de la Contaduría.....	»	791 66
	Id. de la Depositaria y Archivo	»	479 16
	Id. de la Sección de Cuentas..	»	788 20
	Id. de Obras públicas.....	»	801 25
	Id. de las Comisiones especiales	»	250 »
	Pensiones.....	»	281 75
8.º	Calamidades.....	»	291 66
9.º	Imprevistos obligatorios.....	»	416 66

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º	Carreteras y caminos vecinales	»	166 66
	Puentes.....	»	»
	Conservación de fincas y puentes provinciales.....	»	227 08
2.º	Suministros de bagajes.....	»	750 »
3.º	Gastos de representación al señor Presidente.....	»	208 33
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	»	588 33
	Idem á los del Tribunal Contencioso.....	»	20 »
4.º	Material de la Presidencia y Comisión.....	»	»
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	»	»
	Id. de la Contaduría.....	»	»
	Id. de la Sección de Cuentas..	»	»
	Id. de Obras públicas.....	»	»
	Id. de Comisiones especiales.	»	»

Gastos voluntarios

2.º	Otros gastos de interés provincial.....	»	1.584 16
3.º	Imprevistos voluntarios....	»	»

Resultas

5.º	Resultas de ejercicio anterior	79.842 64	»
	Idem de los años anteriores..	538.444 72	»

Totales..... 613.287 36 44.206 42

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Dicbr. de 1911.....	613 287 36
Id. las que se calculan para Enero de 1912...	44.206 42
Total.....	657.493 78

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y ocho céntimos.

Guadalajara 9 de Enero de 1912.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 8 de Enero de 1912.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente accidental, Venancio Cuevas.—El Secretario Luis Garcia del Val.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Señalado por esta Sección el cupo que por contingente del año 1911 deben satisfacer los Pósitos de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y Juntas administradoras, se publica á continuación relación de lo que á cada uno corresponde, concediéndose un plazo de ocho días para oír reclamaciones sobre aquéllos, caso de que las hubiere; en la inteligencia de que, transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Pasado el período que para oír reclamaciones se señala, espera esta Jefatura que dentro de los veinte días siguientes, será ingresado por las respectivas entidades administradoras el referido cupo, pues de no verificarlo así, me veré obligado á emplear las medidas coercitivas para que estoy facultado por las disposiciones legales vigentes, siempre lesivas para los intereses de referidas Corporaciones.

Guadalajara 12 de Enero de 1912.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Relación que se cita

Partido de Atienza.

	Pesetas	
Albendiego	17	90
Alcolea de las Peñas.	8	55
Alcorlo	8	70
Alpedroches	3	90
Atienza	126	15
Bañuelos	19	25
Cercadillo	29	20
Cincovillas	10	80
Condemios de Arriba	14	65
Congostrina	27	55
Gascueña	7	25
Higes	17	30
Medranda	16	30
Miedes	75	15
Pálmaces de Jadraque	11	15
Paredes de Sigüenza	27	20
Rienda	5	55
Prádena de Atienza	31	35
Riva de Santiuste	23	75
Riofrio	22	30
Santamera	13	30
Romanillos de Atienza	42	30
San Andrés del Congosto	6	65
Sienes	27	40
Somolinos	7	55
Toba (La)	17	10
Tordelrábano	28	80
Veguillas	2	40
Villacadima	8	25
Zarzueta de Jadraque	2	20

Partido de Brihuega

Alarilla	90	85
Archilla	2	70
Argecilla	111	45
Atanzon	57	20
Balconete	30	35
Barriopedro	10	10
Budia	50	90
Cañizar	52	
Carrascosa de Henares	45	90
Casas de San Galindo	52	05
Caspueñas	82	80
Copernal	73	75
Espinosa de Henares	50	50
Fuentes	12	
Gajanejos	14	20
Heras	60	70
Hita	180	
Hontanares	14	70
Ledanca	53	90
Miralrio	40	45
Mudux	16	95
Olmeda del Extremo	9	80
Padilla de Hita	24	95
Rebollosa de Hita	49	70
Romancos	10	25
Solanillos del Extremo	35	80
Taragudo	44	50
Tomellosa	14	75
Torija	90	25
Torre del Burgo	66	85
Trijueque	25	65
Utande	26	
Valdeancheta	60	50
Valdearenas	77	15
Valdeavellano	81	45
Valdegrudas	30	95
Valderrebollo	25	50
Valdesaz	47	45
Valfermoso de Tajuña	59	10
Yela	34	10
Yélamos de Abajo	20	75
Yélamos de Arriba	58	35

Partido de Cifuentes

Alaminos	8	10
Arbeteta	13	45
Armallones	5	60
Canales del Ducado	26	45
Canredondo	9	40
Oter	9	25
Cereceda	52	60
Cifuentes	30	05
Cogollor	10	65
Durón	29	45
Esplegares	9	75
Gárgoles de Arriba	18	60
Gualda	9	50
Hortezuela de Océn	37	15
Inviernas (Las)	27	75
Mantiel	75	55
Padilla del Ducado	14	40
Puerta (La)	23	55
Renales	10	90
Rivarredonda	11	45
Ruguilla	14	45
Sacecorbo	13	25
Saelices	8	20
Sotillo	33	50
Sotoca	17	20
Sotodosos	7	
Torre cuadrada	44	55

Trillo.....	49	95
Valdelagua.....	17	25
Picazo.....	4	55
Viana de Mondejar.....	48	50
Villanueva de Alcorón.....	70	
Villarejo de Medina.....	20	55
Rata.....	21	30

Partido de Cogolludo

Aleas.....	31	85
Almiruete.....	19	90
Alpedrete de la Sierra.....	5	60
Arbancón.....	71	35
Beleña.....	25	65
Campillo de Ranas.....	24	60
Cardoso (El).....	20	75
Casa de Uceda.....	69	05
Cerezo.....	48	15
Cogolludo.....	164	40
Colmenar de la Sierra.....	14	25
Cubillo (El).....	113	95
Fuencemillán.....	69	10
Fuentelahiguera.....	110	10
Humanes.....	124	70
Jocar.....	15	25
Majaelrayo.....	15	10
Málaga del Fresno.....	173	60
Malaguilla.....	59	10
Membrillera.....	28	30
Mesones.....	24	15
Mierla (La).....	14	05
Montarrón.....	36	35
Puebla de Valles.....	13	75
Robledillo de Mohernando.....	49	90
Tamajón.....	41	90
Tortuero.....	29	20
Torrebeleña.....	40	05
Uceda.....	73	40
Vado (El).....	8	65
Valdenuño Fernandez.....	43	05
Valdepeñas de la Sierra.....	58	20
Valdesotos.....	7	
Viñuelas.....	60	85

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara...	58	25
Alovera.....	55	60
Azuqueca.....	51	20
Cabanillas del Campo.....	37	75
Casar de Talamanca.....	374	30
Centenera.....	82	65
Ciruelas.....	120	50
Fontanar.....	48	60
Galápagos.....	77	45
Guadalajara.....	184	
Horche.....	315	
Iriepal.....	67	95
Lupiana.....	63	25
Marchamalo.....	323	95
Mohernando.....	34	60
Pozo de Guadalajara.....	16	45
Quer.....	31	45
Taracena.....	100	75
Tórtola.....	134	85
Torrejón del Rey.....	111	10
Usanos.....	147	25
Valdarachas.....	36	25
Valdeaveruelo.....	42	40
Valdenoches.....	65	
Villanueva de la Torre.....	24	50
Yebes.....	171	45
Yunquera.....	300	65

Partido de Molina

Adoves.....	49	60
Alcoroches.....	47	55
Algar.....	16	70
Alustante.....	34	55
Amayas.....	8	40
Anchuela del Campo.....	8	10
Anchuela del Pedregal.....	31	30
Tordelpalo.....	18	30
Anchuela del Ducado.....	8	10
Anchuela del Pedregal.....	23	80
Aragoncillo.....	16	35
Canales de Molina.....	6	95
Castellar.....	26	95
Concha.....	12	95
Corduente.....	31	45
Cubillejo de la Sierra.....	54	30
Cubillejo del Sitio.....	30	50
Embid.....	8	50
Establés.....	23	85
Fuentelsaz.....	27	70
Herrería.....	21	10
Labros.....	15	45
Lebrancón.....	17	25
Cuevaslabradas.....	35	05
Luzon.....	28	40
Mochales.....	36	05
Molina.....	40	25
Motos.....	33	95
Orea.....	20	40
Piqueras.....	47	65
Pobo (El).....	22	40
Poveda de la Sierra.....	75	
Pradosredondos.....	25	40
Pradilla.....	13	10
Rueda.....	38	35
Selas.....	32	70
Setiles.....	29	55
Tartanedo.....	12	40
Ventosa.....	2	50
Tordesilos.....	50	80
Torre Cuadrada de Molina.....	32	15
Otilla.....	8	10
Torremocha del Pinar.....	18	75
Torremochuela.....	25	25
Torrubia.....	22	60

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.....	40	15
Albares.....	29	55
Almoguera.....	4	80
Almonacid de Zorita.....	106	75
Aranzueque.....	67	
Drievies.....	45	30
Escariche.....	46	40
Fuentelviejo.....	223	85
Fuente Novilla.....	77	70
Hueva.....	105	75
Illana.....	129	85
Loranca de Tajuña.....	142	50
Mondejar.....	11	20
Moratilla de los Meleros.....	81	45
Pastrana.....	117	70
Peñalver.....	135	35
Pioz.....	21	55
Revera.....	281	10
Romanones.....	65	55
Sayaton.....	87	65
Tendilla.....	56	05
Valdeconcha.....	85	60
Yebra.....	127	80

Partido de Sacedón

Aleocer	68	60
Alique	8	60
Alocén	20	25
Alhondiga	53	95
Auñon	25	25
Berninches	55	45
Castilforte	30	35
Córcoles	42	50
Chillarón del Rey	21	75
Escamilla	105	10
Hontanillas	7	10
Millana	72	40
Olivar (El)	8	55
Pareja	22	05
Peralveche	43	50
Sacedón	16	50
Salmerón	55	95
Villaexcusa de Palositos	62	85

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	31	75
Alboreca	5	15
Alcolea del Pinar	40	70
Alcuneza	56	20
Algora	88	05
Almadrones	59	85
Baidés	2	70
Bujalaro	45	90
Bujarrabal	31	05
Carabias	33	20
Castejon de Henares	52	95
Cendejas de la Torre	27	75
Cortes	7	05
Garbajosa	32	70
Horna	7	35
Huérmece	40	50
Imon	28	20
Jadraque	57	65
Jirueque	9	60
Luzaga	64	55
Mandayona	22	85
Mirabueno	33	30
Moratilla de Henares	12	65
Navalpotre	8	45
Negredo	4	10
Olmeda de Jadraque	13	90
Olmedillas	31	15
Palazuelos	56	15
Cabrera (La)	5	05
Pinilla de Jadraque	14	40
Pozancos	6	20
Riosalido	23	95
Sauca	12	05
Estriégana	12	25
Sigüenza	177	15
Tortonda	25	50
Torremocha de Jadraque	15	15
Torremocha del Campo	12	45
Villacorza	20	30
Villaseca de Henares	10	55
Villaverde del Ducado	17	35

**Intendencia.—Jefatura Administrativa
de Guadalajara.**

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,
Hago saber: Que debiéndose adquirir por este

Hospital Militar durante el próximo mes de Febrero, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 2. ^a	Huevos.
Azúcar blanca.	Jabón común.
Arroz.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Carbón de cok.	Toeino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 16 de Enero de 1912.—Adolfo Escobar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS**Electricidad.—Circular**

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. invitar con la mayor urgencia á las Compañías de ferrocarriles y tranvías, y á los fabricantes de electricidad y gas para alumbrado y calefacción, así como á los de carburo de calcio domiciliadas en esa provincia, para que dentro del actual trimestre se personen en esa Delegación de Hacienda, con objeto de celebrar los conciertos para pago del impuesto sobre el fluido que consuman durante el próximo año de 1912, en el alumbrado propio.

A este fin y para evitar en lo posible la ocultación que pueda existir, y facilitar á la vez la comprobación de las declaraciones juradas que unas y otros están obligados á presentar, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 8.º del vigente Reglamento del impuesto, para la liquidación de los conciertos, este Centro Directivo ha acordado que al hacer V. S. dichas invitaciones á Sociedades, Compañías y fabricantes, les prevenga que, para que el concierto pueda celebrarse, es indispensable que se haga constar en las declaraciones juradas:

1.º Número de lámparas de que constan las instalaciones en las fábricas, oficinas, estaciones y talleres, con la debida separación, potencia luminica de las lámparas que se emplean y si son de filamento metálico ó de carbón.

2.º Número de coches en circulación en cada línea, cuando se trate de Compañías de tranvías, las de ferrocarriles consignarán el número de unidades de cada tren, cuyo alumbrado sea por fluido eléctrico.

3.º Número de lámparas de que conste la instalación en cada carruaje, con el pormenor que se detalla en el número 1.º de esta Circular.

4.º Horas que cada luz permanezca en actividad cada día.

5.º Justificante del precio de coste de cada unidad tributaria.

En el supuesto de que tanto las Compañías de ferrocarriles como las de tranvías no puedan determinar á priori el número exacto de coches que requiera el servicio extraordinario de verano, deberá tomarse como base para el concierto, previa justificación necesaria, el número de los que hayan circulado en el año anterior, pero en este caso quedarán obligadas las Compañías de que se trata, á manifestarlo á la Administración en los quince primeros días de Julio, con el fin de que pueda disponerse su comprobación si hubiera méritos para ello, para tenerlo en cuenta en el año siguiente.

Llamo, pues, muy especialmente la atención de V. S. acerca de la puntual observancia de cuanto detallado queda anteriormente al celebrarse los conciertos para el año próximo, pues no guardando la debida relación lo que ingresa en las Cajas del Tesoro por el concepto del 10 por 100 sobre el consumo del alumbrado propio, con el gran desarrollo que ha obtenido la industria eléctrica en sus múltiples aplicaciones, en los últimos diez años, sería muy conveniente que ampliara V. S. sus invitaciones á cuantos establecimientos industriales radiquen en esa provincia, y que para el desarrollo de aquélla utilicen aparatos productores de electricidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Enero de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

REGIMIENTO INFANTERÍA TETUÁN, N.º 45

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Gonzalo Sanz, hijo de Mariano y Carmen, natural de Establés (Guadalajara), soltero, de oficio labrador, de 23 años, estatura 1'645 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba saliente, con una cicatriz en la frente, para que se presente ante el Sr. Juez de instrucción del regimiento infantería de Tetuán, núm. 45, Comandante D. Marcelino Antolín y Chico, en término de treinta días, por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Castellón 3 de Enero de 1912.—El Comandante Juez instructor, Marcelino Antolín.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos naturales de esta población que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan las reclamaciones que crean procedentes sobre su inclusión en el mismo.

Guadalajara 14 de Enero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters Contera.

Mozos que se citan

Antonio Alcazar Valentin, hijo de Marcelino y Juana; Manuel Anciano Jadraque, de Plácido y Juana; Rufino Aybar Jimenez, de Pedro y Lorenza; Ignacio Canalejas Rodriguez, de Luis y Nico-

lasa; Juan Bautista Corral Medina, de Hilario y María; Juan Garcés Martinez, de Feliciano y Vicenta; Juan de Mata Iscar Fernandez, de Cirilo y Estefanía, Francisco Linares Rubio, de José y Felipa; Félix Manrique Estaire, de Vicente y Prudencia; Antonio Martinez Bueno, de Antonio y Leoncia; Eugenio Mira Fernandez, de Jorge y Bárbara; Luis Moraleda Alonso, de Lorenzo y María; Cipriano Peña San Antonio, de Félix y Leandra; Amador Ramirez Gamo, de Saturio y Martina; Cesáreo Ruiz Guijarro, de Dámaso y Dolores; Eleuterio Sanchez Jimenez, de Cipriano y Juana; Bienvenido Trinchan Quintana, de Ramón y Rosario; Valentin Veguillas de las Heras, de Pedro y María.

Ignorándose el paradero del mozo José Sanz Megino, alistado en esta Ciudad para el actual reemplazo, como procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 28 del corriente y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, para oírle las reclamaciones que estime procedentes acerca de su inclusión en el mismo.

Guadalajara 13 de Enero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters Contera.

PASTRANA

El Juzgado de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por hurto de una cortina ó comedor para carro, acordó las citaciones de los denunciados Manuel Perea, conocido por Juan Manuel de la Cruz Expósito, natural de la Inclusa de Madrid, de 32 años, soltero, quinquillero; Andrés Fernandez Aguado, de 33 años, natural de Valladolid, soltero, hojalatero; Maria Pilar Cabello Molina, de 25 años, natural de Cervera de Aníñon (Zaragoza); Margarita Cabello Molina, de 14 años, natural de Villaluenga (Zaragoza), las dos solteras, y Emilia Gomez Nonvela, de 55 años, viuda, natural de Portillo (Toledo), y los cinco sin domicilio conocido y ambulantes, con el fin de que comparezcan en este Juzgado el día 31 de este mes, y hora de las once de su mañana, para oírles sobre los actos punibles que se les imputan en el expresado sumario, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás apercibimientos legales.

Y para que la presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, la autoriza en Pastrana á 12 de Enero de 1912.—El Secretario judicial, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

MOLINA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Félix Santamaría Medina, que nació el día 29 de Julio de 1891, hijo de Deogracias y Paula, y Anselmo Ambrona Arreanaz, que nació el día 20 de Abril de 1891, hijo de Mariano y Nicanora, é ignorándose el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 28 del actual, á las diez de su mañana, á la rectificación del alistamiento, por si tuvieran que hacer alguna

reclamación sobre su inclusión ó exclusión, pues de no hacerlo en los días citados, se reputarán muertos los expresados mozos, por datar su ausencia de más de diez años.

Molina de Aragón 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

LEDANCA

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, el mozo Pascual Bonilla Torre, hijo de Aquilino y Alejandra, ya difuntos, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 10 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas; entendido, que si no lo hiciese se le reputará muerto, por datar su ausencia de más de diez años.

Ledanca 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Manzano.

HUMANES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Félix Jordán del Peral, hijo de Tomás y Josefa, el cual nació en esta villa el día 11 de Febrero de 1891, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que concurre al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Sala Consistorial, el día 28 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Humanes 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Luciano Puerta.

RENERA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Julian Eusebio Herrero, hijo de Bruno y de Salustiana, é ignorándose el paradero de uno y otros, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 10 de Febrero próximo, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, que de no comparecer, se reputará fallecido, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida Ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra, si después se comprobase que había eludido por este medio la suerte de soldado.

Renera 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Ramiro y Corral.

ALCUNEZA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Maximino Pascual Ortega del Olmo, hijo de Rogelio y Luisa, que nació en este pueblo el día 27 de Mayo de 1891, é ignorándose su paradero, así

como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, por si tuviera que hacer alguna reclamación sobre su inclusión ó exclusión ó la de otros mozos, pues de no hacerlo se le reputará muerto, por datar su ausencia, así como la de sus padres, de más de diez años.

Alcuneza 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Benito Antón.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MADRID.—DISTRITO DEL CENTRO

Edicto

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Secretaría se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña Leona Ortega y Casero, ocurrida en Madrid el día once de Abril de mil novecientos once, á solicitud de doña Cipriana Ortega y Corregidor, en cuyo expediente, después de oído el ministerio fiscal, se ha dictado providencia en cinco de los corrientes, acordando fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, lugar del fallecimiento de la causante y del pueblo de Alcocer, de donde era natural, insertándolos además en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, anunciando su muerte intestada y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante dicho Juzgado, dentro de treinta días.

En su virtud, por medio del presente edicto, se anuncia que doña Leona Ortega y Casero ha muerto sin otorgar testamento y que reclaman su herencia doña Saturnina y don Valentín Casero y Nieto, hijos de don Fernando Casero, hermano de doña Sinfrosa Casero, madre de la causante; doña Cipriana Ortega y Corregidor, hija de don Julián Ortega, hermano de don Patricio Ortega, padre de dicha causante; y don Silvestre Hernandez y Casero, hijo de doña Juana Casero, hermana de la madre de la repetida causante; y se hace el llamamiento acordado, por el término prevenido; con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos doce.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.º B.º—Felipe Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de esta ciudad, de la cantidad de trescientas veinticinco pesetas cinco céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Gabriel Navalpotro Valenciano, vecino de Olmedillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles que le fueron embargados al Navalpotro, y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Olmedillas, cercada, en la Cerrada llamada de la Fragua, cabe tres celemines; linda al Saliente Benito Perez, Mediodía Ambrosio Pardillo, Poniente acequia madre y Norte Mauricio Ruiz, tasada en	150 »
Otra en los Sesteros, cabe nueve celemines; linda al Saliente Francisco Perez, Mediodía Marcos Perez, Poniente Nicolás Archilla y Norte camino, en	50 »
Otra detrás de los Cuadrones, de cabida cuatro celemines; linda al Saliente Eustaquio Vazquez, Mediodía Eugenio Ortega, Poniente acequia y Norte Ciriaco Rata, en	100 »
Otra en la Propietaria, cabe una media, linda al Saliente Paulino Pardillo, Mediodía camino, Poniente y Norte Ambrosio Pardillo, en	40 »
Total	340 »

Cuyos inmuebles se sacan á la venta en pública y primera subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Olmedillas, el día veinte de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por los menos, al diez por 100 del valor de los bienes que se intentan subastarse y exhibir la cédula personal, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Olmedillas.

Dado en Sigüenza á once de Enero de mil novecientos doce.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal letrado de esta Ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á don Ramón Sainz Guerra, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado Anastasio Pardillo Ortega, vecino de Olmedillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles que le fueron embargados al Pardillo, y son los siguientes:

	Pesetas
1. Una tierra en término de Olmedillas y en la Solana, de caber seis celemines; linda por Norte y Oeste Gregorio Lopez, Este Andrés Archilla y Sur herederos de Francisco Vazquez, tasada en	100
2. Otra en el Prado del Ojo, de caber dos celemines; linda por Norte Eugenio Ortega, Este Nicolás Olmeda, Sur Benito Archilla y Oeste Marcos Perez, en	75
3. Otra en el Majonazo, cabe una fanega y seis celemines; linda al Norte Clemente Menes, Este Ambrosio Pardillo, Sur Eugenio Ortega y Oeste Francisco Alonso, en	125
Total	300

Cuyos inmuebles se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Olmedillas, el día 20

de Febrero próximo y hora de las doce y media de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Olmedillas.

Dado en Sigüenza á once de Enero de mil novecientos doce.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

ALARILLA

Edicto.

Don Valentin Vallejo García, Juez municipal de Alarilla.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Andrés Abad Simón, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas, mas para atender al pago de costas y gastos, á que fué condenado D. Pablo Fraguas Llorente, vecino de Membrillera, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes inmuebles que fueron embargados al expresado deudor, y son á saber:

	Pesetas
Una viña en el término municipal de Membrillera y sitio del Soto, de caber nueve celemines; linda Saliente Luis Izquierdo, Mediodía Mariano Asanza Illana, Poniente el río y Norte Enrique Asanza, en	150 »
Otra viña en el mismo término y sitio, de caber tres celemines; linda Saliente Eduardo Benito, Mediodía Eusebio Illana (herederos), Poniente Eugenio Clemente y Norte herederos de Cirilo Asanza, en	50 »
Una tierra en dicho término y sitio, de caber seis celemines; linda Saliente D. Antonio Botija, Mediodía Florentino Simón, Poniente Rafael Sastre y Norte Eugenio Domingo, en	50 »
Una casa habitación en el casco de la población de dicho pueblo, construída de piedra barro, eubierta de teja, consta de planta baja, principal y cámara, en la calle Real, y linda Saliente Víctor Ruiz, Mediodía el Val, Poniente Sotero Lopez y Norte dicha calle, en	500 »
Total	750 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Membrillera, el día siete del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, sin suplir previamente los títulos de propiedad por no haberlos exhibido el interesado, sin embargo de haberse los requerido; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin la consignación del diez por ciento del tipo de subasta, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta no conocerse el resultado de la subasta del referido pueblo de Membrillera.

Dado en Alarilla á quince de Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Valentin Vallejo.—P. S. M.—El Secretario, Sebastian Rodrigo.